

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “IMPLEMENTACIÓN, FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINO SICTED, EN LA RUTA DEL VINO RIBERA DEL DUERO PARA LAS ANUALIDADES 2023-2024” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU REF. 7-2023

- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El presente contrato viene motivado por la adjudicación de las ayudas para la elaboración del del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PSTD) Ruta del Vino Ribera del Duero dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Dicha convocatoria se corresponde con el Componente 14 del mencionado Plan: “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la Submedida 2 relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C14.I1), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el siguiente régimen jurídico:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, deberán ser tenidas en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a



los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Asimismo, la persona física o jurídica que resulte adjudicataria deberá garantizar mediante declaración responsable el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Por último, el presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del que en este momento se encuentra en elaboración y el contratista que resulte adjudicatario se comprometerá, es su momento, a su cumplimiento.

- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La elaboración del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante PSTD) Ruta del Vino Ribera del Duero dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, requiere de una serie de actuaciones concretas que deben adecuarse a la metodología propuesta conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas.

Entre dichas actuaciones resulta necesaria Asistencia Técnica en la implementación y seguimiento del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino, con el propósito de mejorar la calidad de la Ruta del Vino Ribera del Duero como destino turístico. Se busca implementar una metodología para la gestión continua de la calidad, con un enfoque en la mejora constante y la valorización de todos los productos turísticos de la ruta: productos, servicios y espacios.

Se requiere, por consiguiente, el asesoramiento y formación de una consultora experta en SICTED para brindar apoyo en la adhesión, distinción y seguimiento del SICTED en la Ruta del Vino Ribera del Duero.

Dada la composición de la estructura de la entidad y la especificidad de los trabajos del PSTD, por su dimensión, dedicación y especialización, se requiere de un despliegue de medios y personal con los que el Consorcio no cuenta en la actualidad y por lo que, para cubrir esta necesidad, se precisa la contratación de la prestación del servicio de contratación de estos servicios.

- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato de servicios es la Asistencia Técnica en la implementación y seguimiento del Sistema Integral de Calidad Turística en Destino, con el propósito de mejorar la calidad de la Ruta del Vino Ribera del Duero como destino turístico.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, conforme al artículo 25 de la LCSP.

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato es **33.057,85 € (TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS)** sin IVA, más el 21% de IVA, cuya cantidad asciende a 6.942,14 € (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) siendo el importe total de **40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS)**.

- ESTIMACIÓN DEL CONTRATO

La estimación del valor del presente contrato se ha realizado conforme a las siguientes estimaciones de costes para la prestación del servicio:

XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública de 2018 y posterior preacuerdo de 2023.					
Categoría laboral	Salario convenio anual	Tarifa mínima/Hora sin IVA	Dedicación horas	Salario ampliado a los meses de ejecución del contrato sin IVA	Coste personal contrato con Seguridad Social (30%)
Área 4 de actividad-Grupo A (Director de Proyecto)	28.391,51 €	24,11 €	200	4.821,49 €	6.267,93 €
Área 4 de actividad. Grupo B (asesor)	27.410,92 €	20,88 €	650	13.572,00 €	17.643,60 €
Área 4 de actividad. Grupo B (formador)	27.411,92 €	20,88 €	50	1.044,00 €	1.357,20 €
Área 4 de actividad. Grupo B (evaluador)	27.412,92 €	20,88 €	110	2.296,80 €	2.985,84 €
Total, costes salariales					28.254,57 €

Costes directos	28.254,57 €
Costes indirectos 11%	3.108,00 €
Margen industrial (6%)	1.695,27 €
TOTAL	33.057,85 €

- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Los servicios correspondientes a este contrato se enmarcan en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la Submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR)

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea.

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo contribuyendo a los siguientes objetivos:

- Objetivo Nº217, 218 y 219 del CID: Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos:

- Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.
- Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los



- cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
 - Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.
 - Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
 - Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
 - Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.
 - Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento por el que se tramita este expediente de contratación es el procedimiento abierto simplificado.

Según el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el apartado F del CCP de cada contrato se especificará, en su caso, la habilitación profesional requerida.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato, incluidos los basados en acuerdos marco o derivados de sistemas dinámicos de adquisición. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición, adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.
5. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida para cada contrato en el apartado H.1 de su CCP.

Se establecen como requisito de solvencia económica una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos, cuyo importe sea igual o superior a 33.057,85 euros.

Como solvencia técnica, se establece que los Principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de 33.057,85 euros.

Asimismo, se exige una adscripción de medios personales que se recogen en el apartado 7 del Pliego de Características Particulares; y de medios materiales como fungibles de oficina, equipos informáticos y periféricos, dispositivos móviles, licencias y espacios de almacenamiento en la nube, así como los medios que sean necesarios para efectuar desplazamientos motivados por el objeto de contrato.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será elegir la propuesta más ventajosa de entre las ofertas presentadas.

Los criterios de aplicación en este pliego serán los siguientes:

Criterios automáticos (75 puntos)

Oferta económica: Menor precio, hasta un máximo de 25 puntos.

Se atribuye cero puntos a la oferta que coincida con el tipo de licitación y atribuye la puntuación máxima a las que coincidan con el umbral de baja desproporcionada o anormal según los criterios establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001.

$$P_i = Z * [(T - O_i) / (T - CB)]$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Z es la puntuación máxima del criterio matemático (25 puntos).

T es el tipo de licitación.

O_i es la oferta económica que se está valorando.

CB es la cuantía de la oferta situada en el umbral de anormalidad según el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante de una oferta supere la puntuación máxima prevista para la oferta económica, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

b) Trabajos realizados por la empresa de igual o similar naturaleza durante los últimos 3 años. Hasta un máximo de 40 puntos.

- El licitador debe demostrar experiencia en actividades de gestor, formación, consultoría o evaluación en el marco del proyecto SICTED en destinos supramunicipales. (Máximo 10 puntos. 5 puntos por trabajo realizado extra a los mínimos exigidos).
- El licitador debe demostrar experiencia en actividades de gestor, formación, consultoría o evaluación en el marco del proyecto SICTED en destinos municipales. (Máximo 20 puntos. 5 puntos por trabajo realizado extra a los mínimos exigidos).
- El licitador debe demostrar experiencia en actividades de gestor, formación, consultoría o evaluación en el marco de otros sistemas de calidad. (Máximo 10 puntos. 5 puntos por trabajo realizado).

c) Mejoras sin coste adicional. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Se otorgarán 2,5 puntos por cada persona con acreditación como Gestor, Formador, Asesor y Evaluador SICTED superior al mínimo exigido. (Máximo 5 puntos)

- Se otorgarán 5 puntos por la creación y diseño de un folleto de sensibilización del SICTED en la Ruta del Vino Ribera del Duero, que incluya de manera destacada las empresas y servicios turísticos distinguidos. El folleto deberá cumplir con las pautas establecidas en el Manual de Marca de la Ruta del Vino, asegurando coherencia visual y promocional.

Criterios no automáticos. Oferta técnica y metodológica. Hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará la Memoria técnica presentada por los licitadores, en función de su calidad, planificación, organización y metodología que se propone para la prestación del servicio. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que formule una memoria técnica de mayor calidad, atendiendo a los siguientes subcriterios:

- Plan y cronograma de ejecución del proyecto (máximo 5 puntos): Se evaluará el plan detallado de ejecución del proyecto propuesto por el licitador, así como el cronograma de actividades. Se valorará la coherencia, la viabilidad y la eficiencia del plan en relación con los plazos establecidos.
- Metodología empleada para la formación, el asesoramiento o la evaluación (máximo 5 puntos): Se analizará la metodología propuesta por el licitador para llevar a cabo la formación, el asesoramiento o la evaluación requeridos. Se considerará la coherencia, la efectividad y la adecuación de la metodología propuesta en relación con los objetivos y los requisitos del proyecto.
- Alineamiento con los requisitos del SICTED (máximo 5 puntos): Se valorará cómo el licitador demuestra una clara vinculación con los requisitos del SICTED en su propuesta. Se evaluará la comprensión y el enfoque del licitador hacia los estándares y las necesidades del SICTED, y cómo se refleja en su planificación y enfoque metodológico.
- Comunicación con el Ente Gestor (máximo 5 puntos): Se evaluará cómo el licitador propone establecer una comunicación efectiva con el Ente Gestor del proyecto. Se considerará la claridad de los canales de comunicación propuestos, la frecuencia de los informes, la disposición para atender consultas y la capacidad de adaptación a las necesidades y requerimientos del Ente Gestor.
- Seguimiento y evaluación (máximo 5 puntos): Se evaluará la propuesta del licitador para llevar a cabo un seguimiento efectivo de las empresas y servicios turísticos, garantizando la obtención de buenos resultados en la evaluación.

La memoria técnica deberá tener una extensión máxima de 25 páginas (incluyendo portada e índice), con tipografía Arial, un tamaño de letra 12 e interlineado sencillo. Podrán quedar excluidas todas aquellas ofertas que no cumplan este criterio.

- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.

El contrato no incluye modificaciones ni prórrogas.

- FORMA DE PAGO

El abono de los servicios se hará en tres pagos conforme a lo siguiente:



- 30% del precio tras la validación por parte de la entidad contratante de la entrega del entregable: Informes ATI's.
- 20% del precio tras la validación por parte de la entidad contratante de la entrega del entregable: Plan de Evaluación.
- 50% del precio tras la validación por parte de la entidad contratante de la finalización de los trabajos y la correspondiente presentación de los entregables: Informes de Evaluación; y Memoria e informe final del proyecto.

- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condiciones mínimas especiales de ejecución de carácter social, se establecen las siguientes:

- a) Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b) Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.
- c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Como condiciones mínimas especiales de ejecución de carácter medioambiental, se establecen las siguientes:

- a) Cuando en la ejecución del contrato se utilicen vehículos o maquinaria, se ha incorporar al menos uno híbrido, eléctrico o a gas natural.
- b) Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.
- c) No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.
- d) No utilizar de plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No se prevén modificaciones para el presente Contrato

- PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, se considera insuficiente, por su escasa cuantía, la penalización por demora prevista en el artículo 193 de la LCSP. Es también necesario prever penalizaciones específicas por otros incumplimientos contractuales diferentes a los plazos de ejecución. El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se considera adecuado a estos efectos para este contrato.

- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de un año desde la finalización de la prestación de los servicios.

- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto se incorpora al CCP un anexo con la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.

- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Asimismo, el adjudicatario del contrato queda sujeto, además de a la normativa relacionada con el PRTR y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico de la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- NIF del beneficiario.
 - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Declaración expresa del compromiso con el Plan antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses- una vez aprobado por el Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero.

- La cumplimentación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

De conformidad con la normativa reguladora del PRTR, se hace constar que el contratista debe adoptar los compromisos de obligado cumplimiento en materia de comunicación, encabezamientos y logos, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR y se dejará constancia que se trata de una actuación financiada por “la Unión Europea-NextGenerationEU” garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación, se puede incorporar la obligación como cláusula en los pliegos

Por último, se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2.f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; así como de la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firmado en Aranda de Duero, el 8 de agosto de 2023

Fernando Calvo Cabezón

Secretario – Interventor Consorcio Ruta del Vino Ribera de Duero